

Constitución De COPUVO



Juan F. (Pipe) Ramos
PRESIDENTE

Juan Ramos Cabán
VICE-PRESIDENTE

Tamairis Ramos Miranda
SECRETARIA

Luis O. Ramos Hernández
ASESOR LEGAL

José Zayas García
CONTABLE

Constitución

Preámbulo

La Confederación Puertorriqueña de Voleibol en lo adelante “COPUVO”, conocida por la Liga de la Montaña, se fundó en Orocovis en el año 2001 por los profesores Juan F. (Pipe) Ramos, Frankie Santana y el deportista José Fontánez

La COPUVO ha brindado oportunidad de desarrollo en el juego de voleibol a niñas y jóvenes a través de todo Puerto Rico durante los pasados años. Su continuo crecimiento en todo el País ha sido gracias a líderes voluntarios, alcaldes y personas ligadas al deporte en los municipios, lo cual nos obliga a continuar trabajando para el bien de nuestra juventud. Por tal razón, queda definido que nuestro rol como entidad es promover la expansión del programa de voleibol por todo Puerto Rico.

Misión

La misión de la COPUVO es promover y desarrollar toda estrategia que resulte atractiva y moderna para el desarrollo del deporte del voleibol como alternativa a los males que pueden empañar la buena calidad de vida de nuestra juventud y ofrecer un vehículo de superación y modificación en cuanto a estudios se refiere para poder ser en un futuro, buenos ciudadanos.

Visión

La visión de la COPUVO es ofrecer calidad de servicios para el desarrollo del deporte de voleibol como recreación y fomentar la satisfacción familiar como meta de nuestras participantes.

Lema

“Voleibol sin fronteras”

Artículo I

Nombre y Objetivos

Sección 1: El nombre de esta Organización es “Confederación Puertorriqueña de Voleibol” (COPUVO), inscrita en el Departamento de Estado bajo el número de certificación 36,941, la que se denominara en la presente Constitución, Reglamentos y Reglas especiales.

Sección 2: Los objetivos de COPUVO son:

- a) Promover el voleibol en la niñez y juventud de Puerto Rico.
- b) Promover la continuidad de competencia de voleibol.
- c) Establecer relaciones entre distintas asociaciones, municipios y entidades de igualdad, solidaridad y cortesía.

Artículo II

Emblema

El emblema de COPUVO, será como ilustrado en la portada de esta Constitución y Reglamento.

Artículo III

Jurisdicción

Sección 1: La jurisdicción territorial de COPUVO incluirá toda la isla de Puerto Rico.

Sección 2: COPUVO mantendrá sus oficinas en el área donde reside su Presidente, excepto si la misma tiene local establecido.

Artículo IV

Miembros

Sección 1: COPUVO consistirá de la agrupación de los Apoderados de los equipos de COPUVO Superior Femenina (CSF) y estará dirigida por una Junta de Síndicos.

Sección 2: COPUVO sólo reconocerá como miembros de su Organización a los apoderados los equipos ya certificados y a los miembros de su Junta de Síndicos.

Artículo V

Ingreso de Nuevos Miembros

Sección 1: Cualquiera que interese formar parte de COPUVO deberá presentar una solicitud de ingreso escrita, firmada por su Presidente y/o apoderado, cumplimentar los formularios dispuestos para este propósito, presentar cualquier documento que le requiera la Junta de Síndicos y depositar el costo de franquicia establecido.

Sección 2: Entre los requisitos de participación que requerirá COPUVO se encuentran, evidencia de incorporación al Departamento de Estado, evidencia de estar cubierto por un seguro por accidentes o adquirir el que ofrece COPUVO, evidencia de contar con los fondos para el pago de franquicia, y cualquiera otro que solicite la Junta de Síndicos.

Sección 3: La Junta de Síndicos evaluará las solicitudes de ingreso debidamente cumplimentadas. De ser aceptada la solicitud, la Junta de Síndicos notificará el ingreso provisional de la nueva franquicia por un año y permitirá su participación en el torneo de la CSF de la temporada, sujeto a lo dispuesto en la Sección 7 de este Artículo.

Sección 4: Finalizada la temporada correspondiente al año de ingreso, la Junta de Síndicos realizará una evaluación de la nueva franquicia y presentará su recomendación en la siguiente asamblea de apoderados para aprobación y certificación.

Sección 5: Los apoderados serán certificados en asamblea por la mayoría de los miembros de COPUVO presentes. La certificación se llevará a cabo, después de concluida la temporada de la CSF.

Sección 6: La votación para la certificación de nuevos solicitantes será secreta. No se permitirá el voto abierto bajo ninguna circunstancia y de haberlo, este voto se considerará como negativo o voto en contra.

Sección 7: El Presidente de la Junta de Síndicos notificará por escrito la determinación de COPUVO al solicitante. De ser aceptada la solicitud, el solicitante a través de su Presidente, apoderado o representante autorizado, depositará el 50% del costo de la franquicia en COPUVO dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la aceptación. Este 50% no es reembolsable. El 50% restante se depositará en las fechas dispuestas de pago para la temporada.

Sección 8: En caso de que una solicitud de ingreso no sea aprobada o habiendo sido aprobada provisionalmente y que no obtenga su certificación en la asamblea de apoderados, este podrá solicitar una reconsideración dentro del término de 30 días a partir de la del resultado. La Junta de Síndicos o la asamblea evaluarán la reconsideración y notificarán su determinación.

Sección 9: Sólo un equipo tendrá el derecho de representar a un municipio. A fin de asegurar las facilidades de las canchas, el equipo deberá tener el aval del alcalde del municipio o responsable de las facilidades, haciéndolo constar por medio de un oficial dirigido a COPUVO.

Sección 10: Todos los presidentes, apoderados y/o representantes de organizaciones que formen o interesen formar parte de COPUVO deberán aceptar y cumplir con las normas, reglas y acuerdos dispuestos en COPUVO, gozar de buena reputación moral y exhibir una conducta decorosa y sobria.

Sección 11: COPUVO se reserva el derecho de admisión de cualquier organización, liga y/o individuo, si entiende que su comportamiento puede ir en detrimento del Programa de COPUVO.

Artículo VI

Junta de Síndicos

Sección 1: COPUVO será gobernada por la Junta de Síndicos que consistirá de los siguientes puestos y oficiales:

- Presidente (a)
- Administradora-Secretaria
- Tesorero
- Director de Categoría Mayor
- Director de Categoría Menor
- Asesor legal
- Contable
- Apoderados CSF

Sección 2: Los pasados Presidentes de la Junta de Síndicos pasarán a formar parte de ésta como asesores con voz y sin voto.

Sección 3: Los oficiales de la Junta de Síndicos serán electos en Asamblea de Apoderados por espacio de cinco (5) años; excepto los Directores de Categorías que serán electos anualmente o confirmados los existentes.

Sección 4: Las personas a ser nominadas para los cargos de las posiciones indicadas en la Sección 3, tienen que ser o haber sido participantes bonafide sin interrupción en cualquier capacidad de COPUVO por un término no menor de dos (2) años.

Sección 5: La Junta de Síndicos podrá remover de su cargo a cualquier apoderado por incumplimiento de las disposiciones de esta Constitución, Reglamento o juegos.

Artículo VII

Funciones de los Miembros y Oficiales de la Junta de Síndicos

Sección 1: Funciones del Presidente de COPUVO

- Representará a la Junta y a COPUVO en actos oficiales.
- Convocará y dirigirá las reuniones de la Junta y supervisará todos los trabajos ante la consideración de la Junta.
- Anunciará los asuntos a considerarse por la Junta, el orden en que se considerarán dichos asuntos, la moción o resolución que está bajo consideración de la Junta y el resultado de la votación.
- Nombrará los comités que considere necesarios y velará que estos comités lleven a cabo sus labores. En la eventualidad de que se requieran conocimientos especializados para cumplir con los propósitos de los comités, el Presidente podrá incluir la participación de personas privadas como miembros ad honorem, asegurándose que los comités siempre estén compuestos en su mayoría por miembro de la Junta.
- Firmará a nombre de la Junta todos los contratos, convenios, resoluciones, actas, minutas y cualquier documento que requiera aprobación de la misma.
- Presentará ante la Junta para su aprobación propuestas presupuestarias anuales.
- Podrá delegar cualesquier función administrativa que estime necesaria y apropiada para el mejor funcionamiento de los trabajos de la Junta.
- Será miembro ex officio de todos los comités de trabajo que sean nombrados.
- Presentará informes ante la asamblea de las actividades realizadas por COPUVO.

Sección 2: Funciones del Administrador (a) de COPUVO

- El Administrador (a) actuará como Presidente en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria cuando el Presidente esté ausente. En caso de muerte o incapacidad de éste, asumirá la presidencia hasta que se elija un nuevo Presidente.
- Realizará las tareas que le sean asignadas por el Presidente.

Sección 3: Funciones del Secretario (a) de COPUVO

- El Secretario (a) será el responsable de mantener actas o minutas completas de todos los procedimientos de la Junta, leerá todas las comunicaciones dirigidas a ésta y llevará a cabo cualesquiera otros deberes que se le asignen por este reglamento, por las órdenes o resoluciones de la Junta.
- Conjuntamente con el Presidente de la Junta, el Secretario firmará a nombre de la Junta todos los documentos que requieran aprobación de la misma.
- Mantendrá un directorio actualizado de todos los miembros de la COPUVO.
- Circulará las minutas de las asambleas entre los apoderados.

Sección 4: Funciones del Tesorero (a) de COPUVO

- Recibirá y depositará en la cuenta bancaria que establecerá COPUVO, todo ingreso que genere la misma.
- Realizará aquellos desembolsos que sean necesarios para la operación de COPUVO siempre y cuando medie autorización expresa de la Junta de Síndicos.

- Expedirá recibos y presentará a requerimiento de la Junta de Síndicos, evidencia de los desembolsos realizados con facturas y/o recibos. Junto con el Presidente firmará los cheques y documentos negociables de COPUVO.
- Llevará los libros de las cuentas y contabilidad de la COPUVO de una forma clara y rendirá informes de ingresos y gastos de manera periódica ante la Junta de Síndicos.
- Preparará y presentará un informe anual de situación financiera para ser presentado en asamblea de apoderados.
- Certificará las franquicias que hayan realizado el pago correspondiente un mes antes del inicio de cada torneo.
- Será responsable de presentar aquellos informes económicos que requieran las agencias gubernamentales.

Sección 5: Funciones de los Síndicos de COPUVO Superior Femenina y Categorías Menores.

- Supervisarán los torneos a su cargo.
- Recibirá, evaluará, certificará y custodiará los contratos de los jugadores (as) y las hojas oficiales de anotación de cada juego durante la temporada.
- Recopilará y evaluará la información y documentos presentados por los equipos de cada uno de los jugadores.
- Diseñará los itinerarios de juegos para las series regular y post temporada y las presentará ante la Junta de Síndicos para su aprobación.
- Suspendará y reasignará juegos notificando con anticipación a los apoderados afectados y al Presidente de la organización de árbitros que le corresponde atender el juego.
- En caso de protesta pedirá la evidencia técnica necesaria, si alguna, para conducir la Investigación.

- El Director Categoría Mayor evaluará las canchas de las franquicias participantes de forma y manera que cumplan con los requerimientos de COPUVO y certificará las condiciones de las mismas.
- De entenderlo necesario o cuando reciba algún señalamiento, el Director de Categorías Menores evaluará las canchas de los equipos participantes, de forma y manera que cumplan con los requerimientos de COPUVO y certificará las condiciones de las mismas.
- Discutir y analizar con las organizaciones de árbitros participantes, las reglas generales y específicas de los torneos.

Sección 6: Funciones del Asesor Legal de la COPUVO

- El Asesor Legal prestará asesoramiento a la Junta en todos los asuntos legales, administrativos y adjudicativos que estén ante la consideración de dicho Cuerpo.
- Preparar aquellos documentos legales, tales como contratos que sean necesarios para el buen funcionamiento de COPUVO y otros.

Sección: 7: Funciones del Contable

- Preparará las propuestas presupuestarias anuales.
- Será el Agente Fiscal de las cuentas de COPUVO, tanto las cuentas regulares como las corporativas y Fondos Legislativos
- Junto al Asesor Legal velarán por las transacciones correctas de las cuentas de COPUVO.
- Contabilizará y certificará todas las propuestas que les otorguen a COPUVO.

Artículo VIII

Reuniones de la Junta de Síndicos

Sección 1: La Junta de Síndicos celebrará reuniones regulares por lo menos trimestralmente en fecha, hora y sitio que fije el Presidente. No obstante, la Junta podrá acordar la celebración de reuniones regulares mensuales y celebrar reuniones extraordinarias que lo considere necesario.

Sección 2: El Presidente emitirá las convocatorias y la agenda de cada sesión y el Secretario notificará la misma a los miembros de la Junta.

Sección 3: Los procedimientos de las reuniones de la Junta serán tomados y conservados mediante actas o minutas, de manera que se perpetúen sus deliberaciones. Cada acta o minuta contendrá un resumen escrito de todos los asuntos considerados por la Junta y de los acuerdos adoptados en cada reunión.

Sección 4: Las reuniones de la Junta se iniciarán una vez estén presentes la mitad más uno de los miembros de la Junta y se determine con ello que existe la cantidad de miembros necesarios (quórum) para dar comienzo a los trabajos señalados en la agenda.

Sección 5: Cada miembro de Junta presente en una reunión tendrá derecho a un voto. Todo acuerdo, resolución o acción de la Junta se tomará con el voto concurrente de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo IX

Asamblea de Apoderados

Sección 1: La COPUVO se reunirá en asamblea de apoderados cuando lo crea necesario. El lugar y la fecha serán fijados por la Junta de Síndicos a través de su Presidente.

Sección 2: Cuando la Junta de Síndicos lo juzgue conveniente, se podrá citar para asamblea extraordinaria a través de notificación por teléfono, correo aéreo o electrónico.

Sección 3: Las reuniones comenzarán a la hora señalada y el quórum para tomar acuerdo en asamblea será hasta con un sólo apoderado.

Sección 4: Cada apoderado presente en una reunión tendrá derecho a un voto y todo acuerdo, determinación o acción de la asamblea se tomará con el voto concurrente de la mayoría de los apoderados presentes.

Sección 5: Cualquier persona que impugne una asamblea deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser apoderado o delegado certificado por COPUVO.
- b) Haber estado presente en la asamblea.
- c) La impugnación deberá venir acompañada por la mitad o más de las firmas de apoderados o delegados presentes en esa asamblea.

Artículo X

Elecciones

Sección 1: Cada equipo de la CSF tendrá derecho a un (1) voto. El apoderado será el delegado representante de su equipo y de no poder comparecer lo será el Co-apoderado o un representante autorizado.

Sección 2: Si un equipo no puede enviar a su apoderado a la asamblea, podrá nombrar un representante. Este tendrá que ser notificado por escrito al Presidente de la Junta, antes de la asamblea.

Sección 3: Vacantes en la Junta de Síndicos: Si la posición de Presidente quedara vacante, la misma será cubierta por la persona que la Junta elija dentro de sus miembros por el tiempo que queda del término para el cual fuera electo el Presidente.

Sección 4: Las vacantes que surjan entre los otros oficiales electos serán cubiertas mediante elección por la mayoría de votos de los restantes miembros de la Junta de Síndicos hasta tanto se cite a asamblea para elecciones.

Artículo XI

Programa

Sección 1: El Programa de la COPUVO contará con las siguientes categorías de acuerdo a su edad:

- A. Las Categorías menores se expondrán en los programas del año de COPUVO, según sea aprobado por la Junta.
- B. **COPUVO Superior Femenina** – para jóvenes mayores de 15 años en adelante.
- C. **COPUVO Superior Masculina** – para jóvenes mayores de 15 años en adelante.

Sección 2: La Junta de Síndicos aprobará reglamentos para el desarrollo de los torneos de cada categoría.

Artículo XII

Equipos

Sección 1: En las Categorías Menores cada equipo será integrado por un máximo de trece (13) jugadoras, de incluir la jugadora libero (de la categoría 13-14 en adelante), un coach certificado, un asistente y un estadístico o un “trainer”.

Sección 2: En la CSF cada equipo será integrado por un máximo de catorce (14) jugadoras, un coach certificado, dos (2) asistentes, un estadístico y un “trainer”. Las catorce (14) jugadoras si incluyen dos jugadoras libero y (13) si solo incluyen (1) jugadora libero.

Sección 3: Todo equipo deberá presentar un mínimo de ocho (8) jugadoras en su plantilla para la inscripción del mismo.

Sección 4: Las ligas, clubes u organizaciones que deseen inscribir más de un equipo en los torneos de las Categorías Menores, tendrán libre determinación sobre la de equipos que deseen inscribir.

Sección 5: Las fechas de nacimientos de las jugadoras se certificarán de acuerdo a las actas de nacimiento originales. (no se están pidiendo con la inscripción pero de haber alguna protesta o

alegación sobre un jugador (a) es responsabilidad del apoderado, coach y/o padres presentar la evidencia original que se le pida.)

Sección 6: En las Categoría Superior no se permitirá la participación de jugadoras(es) extranjeras(os) sin la certificación de la ciudadanía americana, residencia o visa de trabajo, y de ser parte de alguna selección en el país de origen el relevo para poder participar será total responsabilidad del apoderado y el jugador.

Artículo XIII

Balón Oficial

El balón oficial de los juegos en ambas categorías: mayor y menores, será determinada por decisión de la Junta de Síndicos y los apoderados en el nivel superior.

Artículo XIV

Contratos, Plantillas y Reuniones

Sección 1: Todo equipo deberá presentar un mínimo de ocho (8) contratos debidamente cumplimentados en todas sus partes.

Sección 2: Los contratos deben estar acompañados con toda la información requerida y debidamente firmados.

Sección 3: En la CSF (Categoría Superior Femenina) todo contrato deberá ser entregado con 24 horas de anterioridad al juego en que la jugadora participará. En las Categorías menores todo contrato deberá ser en la fecha establecida por el Director de Categoría y cualquier cambio o adición el jueves antes del segundo carnaval del torneo.

Sección 4: Todo contrato firmado con COPUVO será válido por dos (2) años para efectos de la CSF.

Sección 5: En las Categoría Menores, se celebrará al menos una reunión de orientación y organización para cada una de las Categorías. En la reunión se orientará sobre las reglas de torneo y se entregarán los documentos a utilizarse durante los mismos.

Artículo XV

Cuota de inscripción y franquicias

Sección 1: La cuota de inscripción de ambas categorías serán discutidas y establecidas por la Junta de Síndicos finalizados los torneos de CSF (Categoría Superior Femenina).

Sección 2: Será requisito para la participación de los torneos de COPUVO que los equipos y franquicias hayan satisfecho el pago de las cuotas de inscripción, franquicias, arbitraje, multas y cualquier deuda que tengan pendiente antes de iniciar el torneo. Para ello será necesaria una **certificación** del Tesorero(a) de COPUVO.

Sección 3: Es requisito de COPUVO que los apoderados de los equipos de la CSF inscriban equipos en las categorías menores en al menos tres (3) de éstas durante el año. De no hacerlo será multado y/o hasta podría ser separado como apoderado de COPUVO, esta determinación será una exclusiva de la Junta de Síndicos. Se le cobrara \$100.00 por cada equipo que no presente sea que tenga algún reembolso en la Liga o en la próxima franquicia.

Sección 4: aquel equipo que tenga cualquier tipo de deuda con la liga sea de multas u otras este pierde todo derecho a recibir o cobrar a la liga cualquier premio que este equipo gane.

Sección 5: Aquel equipo que tenga deuda de franquicia a la fecha establecida para el pago de la misma que no tenga el Good Standing del Director de finanzas quedara fuera del itinerario automáticamente.

Artículo XVI

Arbitraje

Sección 1: La Junta de Síndicos de COPUVO seleccionará y contratará una entidad o entidades que ofrezcan los servicios de arbitraje de sus torneos.

Sección 2: Será responsabilidad de la entidad contratada por COPUVO cumplir con todos los acuerdos establecidos y asignar los árbitros a los juegos señalados.

Sección 3: En la CSF la cantidad de árbitros a utilizarse en los torneos la determinaran los apoderados en asambleas por mayoría.

Artículo XVII

Compromiso de Anfitrión

Sección 1: En la CSF, aquel equipo que no cuente con una cancha que cumpla con los requisitos de COPUVO y que esté dentro del territorio del municipio que representa o pueblos limítrofes, o que tenga problemas con la misma, después de confeccionado el itinerario o comenzado la temporada, jugará sus juegos locales en la cancha del visitante. En estos casos las responsabilidades y compromisos serán dispuestos en las reglas del torneo.

Sección 2: Los apoderados fungiendo como anfitriones son responsables de tener una cancha bajo techo, con tabloncillo, goma o su equivalente (preferiblemente) disponible para sus juegos.

Sección 3: El equipo local será responsable de mantener la disciplina en las canchas durante y después de los juegos, mientras los equipos estén en el área de la cancha, incluyendo el control del público.

Sección 4: Los equipos anfitriones son responsables de tener en la cancha, todos los materiales y equipos dispuestos en la siguiente lista:

- o Tarima para árbitro
- o Postes de la malla, escaleras de árbitros y otros en la periferia que sean parte del juego deben estar cubiertos con goma
- o Dos bancos para las jugadoras
- o Mesas de anotaciones, hojas de anotaciones, hojas deposiciones y hojas de resultados
- o Agua potable y vasos para ambos equipos
- o Pizarra de anotaciones
- o Material para secar la cancha
- o Servicios sanitarios limpios
- o Mallas y antenas instaladas para la hora de jugar

- o Balones oficiales
- o Toallas para secar los balones
- o Al menos tres (3) baloneras.

Sección 5: En las categorías mayores el apoderado del equipo anfitrión tiene la responsabilidad de informar a COPUVO a través del Tesorero y Director de Torneo, el resultado o resultados del juego o carnaval, no más tarde del día siguiente. De no hacerlo se le puede sancionar hasta con la confiscación de sus partidos ya jugados o a jugarse.

Sección 6: En el nivel Superior femenino es requisito tener siempre dos pizarras, la electrónica y manual.

Nota: Los resultados de los partidos son de suma importancia para la tabla de posiciones y el buen funcionamiento de COPUVO.

Artículo XVIII

Sanciones

CATEGORIAS SUPERIORES (FEMENINO Y MASCULINO):

Sección 1: Un equipo que no pueda reunir la cantidad mínima de seis (6) jugadores debidamente uniformados dentro de un período de treinta (30) minutos se le confiscara el primer parcial y 15 minutos después el juego en su totalidad. Después de los 30 minutos comienza 1parcial a 0 el partido.

Sección 2: En caso de que algún equipo no se presente a un juego, éste será sancionado haciéndole pagar el monto total de arbitraje y \$100.00 destinados al equipo contrario por gastos que haya incurrido en el montaje de la cantina, de ser en series post temporadas la multa será al Municipio de \$500.00, de 2 a 5 años al apoderado de suspensión y 1 año a cada jugadora automáticamente de suspensión.

Sección 3: En caso de que un jugador (a) participe violando los requisitos de identidad o de residencia con el propósito de poder participar en COPUVO y así sea verificado y demostrado por pruebas presentadas al efecto, dicho jugador(a) será suspendido (a) del resto del torneo y todos los juegos de su equipo en que el (la) jugador (a) tuvo participación serán confiscados.

Sección 4: Si se demuestra la participación del apoderado en las situaciones descritas en la sección anterior y así sea verificado y demostrado por pruebas presentadas al efecto, dicho apoderado será suspendido indefinidamente al igual que las personas responsables del acto y el equipo pasará a manos de COPUVO para que determine la acción a seguir.

Sección 5: Si es en la series semifinales o finales que se protesta la ilegalidad de que un jugador;

- (a) está violando la Sección 3 de este Artículo, se aceptará esta protesta únicamente si se presenta evidencia de la violación al momento de radicar la protesta. Se confiscará el juego protestado únicamente, se eliminará el (la) jugador (a) ilegal y se continuará la serie. Ningún otro juego será confiscado.

Sección 6: La sanción correspondiente de una tarjeta amarilla equivale a una falta técnica y sola no conlleva sanción económica. Las sanciones económicas serán satisfechas por el apoderado y serán correspondientes a:

- a. Una tarjeta roja conlleva el costo de \$25.00.
- b. La aplicación simultánea de las tarjetas amarilla y roja conlleva un costo de \$50.00.

Sección 7: El dirigente, asistente o jugador (a) que sea expulsado de un juego por el árbitro, quedará suspendido (a) automáticamente de participar en el próximo juego inmediato de su equipo. La segunda vez no podrá participar de los próximos dos (2) partidos inmediatos que su equipo juegue hasta que se le formalice una vista con el Director de Torneo. La tercera vez que ocurra la suspensión inmediata será por el resto de la temporada, incluyendo las series post-temporadas, si su equipo entrara a las mismas y perderá el derecho a vista.

Sección 8: Cualquier dirigente, asistente, apoderado o jugador (a) que agreda un árbitro físicamente u oficial de COPUVO, quedará automáticamente suspendido del torneo y serie post-temporadas. Si su equipo entrara a las mismas y de ser apoderado, la Junta de Síndicos tomará acción a seguir inmediatamente citando una reunión con las integrantes del equipo y los padres para tomar las medidas correspondientes hasta tanto se celebre una vista en la cual se expondrán a las sanciones tomadas por el Director del Torneo ó el Presidente. Además, no podrá participar en otra categoría de COPUVO. En caso de que el agresor sea un oficial de la COPUVO, la Junta de Síndicos asumirá jurisdicción en el asunto. Se entenderá por agresión emplear fuerza, contacto físico o violencia contra otra persona para causarle daño y se llevará el caso ante el Circuito de Ligas de Voleibol de Puerto Rico para la ratificación de las sanciones impuestas por COPUVO.

Sección 9: Cualquier dirigente, asistente o apoderado que retire su equipo de la cancha como protesta a alguna decisión tomada por los árbitros o algún Directivo de COPUVO, se le confiscará el juego y perderá toda el derecho a protesta y se expondrá a las sanciones que determine el Director de Torneo y/o el Presidente, esto estará sólo sujeto a una excepción de que peligre la seguridad de las jugadoras participantes y verificado por el árbitro.

Artículo XIX

Reglas y Protestas

Sección 1: Las reglas oficiales de la Federación Superior de Voleibol de Puerto Rico y/o las de la Federación Internacional aplicarán en toda situación que este Reglamento no contemple.

Sección 2: Las protestas serán dirigidas al Director de Torneo y se ventilarán por niveles

- a. Primero, al Director de Torneo
- b. Segundo, a un Comité de tres personas que solicite el Director de Torneo. Podrán ser líderes comunitarios, personas con conocimientos de voleibol o de los supervisores que no estén relacionados directamente con la protesta.)
- c. Por último, el Presidente con la Junta en pleno.

Sección 3: Cualquier protesta que se presente, será acompañada por cincuenta \$50.00 dólares en efectivo o cheque certificado, de perder la protesta el dinero pasará a los fondos de COPUVO y devueltos en caso de que se ganara la misma.

Sección 4: Cualquiera de las partes envueltas en una protesta que apele la decisión, tendrá que depositar cien \$100.00 dólares con la apelación. De ganar la protesta se le devolverá el dinero en su totalidad.

Sección 5: Tanto las protestas como las apelaciones tendrán que ser radicadas por escrito ante el Director de Torneo de la Categoría en las próximas 48 horas de la notificación o conclusión del partido.

Sección 6: Si se establece una protesta, el dirigente que origina la misma tiene que notificar inmediatamente al árbitro que el juego se está jugando bajo protesta e indicar la regla violada. La protesta se radicará por escrito al Director de Torneo dentro de las próximas cuarenta y ocho (48) horas siguientes, notificando por teléfono o depositada por correo, donde el matasello del correo será el factor determinante. El torneo se continuará o se paralizará, solamente cuando la protesta sea por alguna jugadora ilegal.

Sección 7: Será mandatario que el Director celebre una vista, no más tarde de cinco (5) días, después de recibida la protesta o apelación. Si no se lleva a cabo dicha reunión la persona podrá apelar ante la Junta.

Sección 8: La decisión del Presidente con la Junta sobre toda protesta, controversia o querrela será final, firme e inapelable.

Artículo XX

Reglas Especiales COPUVO Superior Femenina

JUGADORAS

Sección 1: Un equipo podrá tener un total de hasta quince (15) jugadoras en su roster o plantilla si incluye dos líberos. De las quince (15) jugadora) cuatro (4) tendrán que ser jugadoras **residentes** del municipio verificadas con dirección de **6 meses antes al día del comienzo de la temporada.**

Sección 2: No se permitirá la participación de jugadores (as) extranjeros (as) sin la ciudadanía Americana, la aprobación de la residencia o visa de trabajo.

Sección 3: A partir del 2013 toda jugadora residente en Puerto Rico por 6 meses o más podrá participar de los torneos de COPUVO, se requiere visa de trabajo, ciudadanía o permiso de residencia.

Sección 4: Todo cambio de jugadoras tendrá que ser aprobado por el Director de Torneo o el Presidente, los cuales velando por los mejores intereses de COPUVO verificarán la paridad del cambio.

Sección 5: Para realizar cambios en las plantillas de jugadoras se utilizará el itinerario oficial de los juegos de COPUVO. Los equipos tienen hasta que termine el juego que significa la mitad de sus juegos de la serie regular para hacer cualquier cambio en su plantilla, pasado este partido tienen que terminar la temporada con las jugadoras que tienen en el roster o por solicitud de un espacio guardado a una jugadora ya notificada a la liga en el proceso de radicación de contratos. Recordando que tienen 15 jugadoras en su plantilla.

Sección 6: Toda jugadora que participe en COPUVO no podrá escoger jugar con otros equipos por preferencia. Aquella jugadora dejada en libertad por los equipos al presentar sus listas de reserva pertenecerá a COPUVO, y será presentada para selección (pote) a los equipos por medio de sorteo.

Sección 7: Solo aquella jugadora que no sea seleccionada en la fecha establecida para el evento del sorteo, pasará a ser jugadora libre, con la facultad de escoger el equipo con el que desee jugar.

Sección 9: Se prohíbe expresamente so pena de multa, suspensión y/o expulsión de COPUVO a cualquier jugadora, apoderado, dirigente o miembro de cualquier equipo, aceptar u ofrecer dinero en calidad de regalía o paga, ayudar en cualquier situación a jugadora o familiar alguno con motivo de beneficiarse de algún cambio o libertad de alguna jugadora.

Sección 10: La primera opción para la firma de alguna jugadora será del municipio donde reside la jugadora, excepto aquella jugadora que haya participado en dos (2) en Categorías Menores con un equipo finca de algún equipo en particular y sea reclamada por el mismo. Se revisara todo contrato emitido a la liga.

Sección 11: Regla de Pirateo: Se prohíbe terminantemente hacer cualquier tipo de acercamiento a jugadoras de equipos, a apoderados, padres, jugadoras o cualquier persona de otro equipo con el propósito de que esta jugadora pueda pedir jugar con otro equipo; so pena de multa, suspensión o se puede separar de COPUVO, según lo entienda la Junta de Síndicos, según aplica la Sección 8 de este artículo.

Sección 12: Todo jugadora (a) seleccionado en el sorteo a partir del 2013 tendrá que ser firmado(a) por el equipo, haber llegado a un acuerdo con el jugado(a) y mantenerlo activo en su roster por el 50% de sus juegos, no podrá cambiarlo(a) entes de aquí dispuesto. De no llegar a una cuerdo antes del primer partido del equipo o trate de cambiarlo(a) no se autorizara el mismo hasta cumplido el termino de no ser así, la Liga retendrá el contrato y lo ofrecerá como agente libre a los equipos por el orden ya establecido mediante teléfono o la página web.

Artículo XXI

Jugadora Residentes

- Sección 1:** La jugadora residente es aquella que reside en el municipio o pueblo que representa el equipo al cual pertenece.
- Sección 2:** El tiempo para jugar como residente será de seis (6) meses antes al día de comienzo del torneo. Se comprobará con la evidencia que la liga entienda pertinente en el momento.
- Sección 3:** Aquella jugadora que haya participado como jugadora durante cinco (5) años consecutivos con una franquicia y luego traslade su residencia a otro lugar, podrá continuar participando como jugadora residente del equipo al que pertenece.
- Sección 4:** Los jugadores (as) residentes se identificarán en la planilla en los primeros cuatro (4) encasillados de la misma.

Artículo XXII

Jugadora Reserva

- Sección 1:** COPUVO sólo aplicará la regla de reserva en la CSF por la libre opción de la firma de las jugadoras.
- Sección 2:** La reserva es la obligación de una jugadora de participar en el torneo de COPUVO según se dispone en este Artículo.
- Sección 3:** La firma de contrato convierte a la jugadora en reserva del equipo en cuestión por espacio de dos (2) años temporadas desde que firma. Si la jugadora desea ser agente libre deberá notificar a COPUVO con anterioridad a la firma del contrato por escrito.
- Sección 4:** La firma de un contrato y la regla de reserva eliminan toda libertad automática de la jugadora.

Sección 5: Aquella jugadora que desee ser agente libre, después de haber firmado un contrato y participado con el equipo, deberá esperar sin jugar en COPUVO un (1) año de torneo para poder acreditarse como agente libre.

Sección 6: El Director de Torneo o Presidente de COPUVO le concederá la oportunidad al equipo de firmar otro refuerzo si una jugadora reserva se niega a honrar la misma o presenta evidencia para no jugar, después que el equipo gestione, por los canales correspondientes, la intención de activarla dentro de su plantilla.

Sección 7: La jugadora reserva que se niega a jugar con el equipo al que pertenece será declarada inelegible y considerada como reserva por rebeldía por la duración del contrato.

Sección 8: Reserva por rebeldía: La reserva de una jugadora por rebeldía ocurre cuando la jugadora incumple su contrato o viola las reglas de COPUVO.

Sección 9: Cuando una jugadora manifieste no poder jugar con el equipo al cual pertenece y presente evidencia para ello a satisfacción de la Junta, será declarada reserva de COPUVO. Si antes de finalizada la fecha límite establecida en el reglamento (Artículo XX, Sección 5) para realizar cambio de jugadoras, la jugadora manifiesta su disponibilidad para jugar, su primera opción de juego será el equipo al cual pertenecía. Si el equipo decide no ejercer su opción, la jugadora pasara a un sorteo especial.

Sección 10: Todas las reservas pertenecen a COPUVO y será quien dispondrá de éstas.

Artículo XXIII

Jugadora Hija de Liga de COPUVO

Sección 1: Toda jugadora que se inicie en la COPUVO participando en al menos dos (2) de las categorías menores será llamada Hija de COPUVO.

Sección 2: COPUVO adoptará y aplicará la regla de Hija de Liga de COPUVO para la protección de los equipos, entendiéndose que sólo es para jugadoras de COPUVO y no de ligas o clubes locales.

Sección 3: Toda jugadora que represente un equipo al menos en dos (2) de las Categorías Menores de COPUVO, (de 7 y 8 a 15 y 16) ese equipo podrá reclamar esa jugadora como Hija de Liga de COPUVO. Esta disposición no aplicara a la categoría de 17 y 19 años.

Artículo XXIV

Sorteo (draft) de Jugadoras

Sección 1: COPUVO llevará a cabo un sorteo de jugadoras libres por definición o dispensa.

Sección 2: En la primera reunión del año todos los equipos presentarán sus listas de reservas. Un mes antes del “draft” los apoderados tendrán las listas de todos los equipos.

Sección 3: La lista de reserva incluirá desde un mínimo de 9 jugadoras.

Sección 4: Todas las jugadoras reservadas deberán haber firmado contrato para la temporada anterior con el equipo que la reserva.

Sección 5: Las jugadoras del equipo que no presente su lista de reserva en la fecha indicada serán declaradas agente libres y aplicarán las reglas de sorteo.

Sección 6: Una vez los equipos presenten las lista de reserva, los apoderados no podrán realizar cambios en el sorteo (draft) de las jugadoras reservadas en las listas.

Sección 7: En los sorteos de jugadoras, los equipos nuevos escogerán primero por sorteo y los existentes por la posición del “standing” global de la temporada regular pasada.

Artículo XXV

Itinerarios y Reasignaciones

Sección 1: El itinerario será discutido por los apoderados y estos deberán tener las fechas separadas de su cancha con anticipación. Es responsabilidad de los apoderados separar las canchas que utilizarán como local de acuerdo a su itinerario. El cambio continuo de cancha puede afectar la acreditación, tanto del apoderado como la permanencia para el equipo del municipio que representa. El itinerario se perfeccionará tomando en consideración las opiniones de los apoderados, este se trabajará con al menos un (1) mes antes del comienzo del torneo.

Sección 2: Solo el Director de Torneo o el Presidente tendrán la potestad de la re-asignación de los partidos suspendidos.

Sección 3: Después de aprobado el itinerario no se harán cambios de juegos. En caso de que surja alguna situación que amerite cambiar un juego se hará una petición por escrito al Director de Torneo con cinco (5) días de anticipación a la fecha de juego. El director de Torneo evaluará lo solicitado y notificará su decisión en 48 horas.

Sección 4: Es responsabilidad de COPUVO notificar cualquier cambio en el itinerario a los árbitros.

Sección 5: El apoderado que incumpla con las disposiciones de este Artículo será sancionado con una multa de \$150.00. Esta suma será pagada antes del próximo juego de su equipo.

Sección 6: Aquel equipo que no habrá cantina en o los juegos será multado por \$200.00 por juego que no abra la misma y tendrá que reponer el monto total de los auspicios que se le entregue.

Artículo XXVI

Reglas Generales para los Torneos Categoría Superior

- Sección 1:** Se utilizara las Reglas Internacionales con excepción de las sustituciones que se permitirán doce (12) sustituciones por set o parciales.
- Sección 2:** Los juegos se jugarán a un máximo de cinco (5) parciales (sets), el primero que gane tres (3) parciales.
- Sección 3:** El tiempo entre parciales (sets) será de cinco (5) minutos.
- Sección 4:** El uniforme que usará el equipo local será el de color blanco (fondo) y el que use el equipo visitante será de otros colores. Las camisas no pueden ser T-shirts.
- Sección 5:** Los dos (2) espacios superiores al frente de los uniformes pertenecen a COPUVO.
- Sección 6:** Solo las jugadoras (es), cinco (5) miembros de su cuerpo técnico y el apoderado, tendrán derecho a una identificación (carnet) de COPUVO que les permitirá el acceso a las canchas libre de costo. Aquella persona que no tenga el carnet tendrá que pagar el costo de la entrada a las canchas de juego si así el equipo contrario lo exige.
- Sección 7:** Será obligación de todos los equipos presentar evidencia o adquirir un seguro para sus jugadoras para poder participar en los juegos del torneo.
- Sección 8:** Es requisito tener 3 baloneras durante los partidos el equipo local en cancha, de no haber 3 el director de Torneo tiene el deber de aplicar el reglamento al respecto.
- Sección 9:** Es requisito en la liga Superior Femenina tener dos canes de agua (uno en cada banco) so pena de multa de \$25.00 por cada can que falte, o hasta la confiscación del partido si así los árbitros lo creen conveniente salvaguardando la salud de las jugadoras.
- Sección 9:** Durante la celebración de los juegos, habrá un representante o supervisor de COPUVO para asegurarse del orden de los mismos y será la persona que junto al árbitro principal decidirá cualquier situación o condición que pueda suscitarse durante el juego.

Sección 10: El tope de dieta que un equipo puede ofrecer a una jugadora será de \$125.00 dólares por juego y el mínimo de \$15.00 dólares.

Sección 10: El dinero recaudado durante la celebración de los juegos por concepto de entrada, cantina o cualquier otra entrada económica será en su totalidad para el equipo local, excepto en la serie final donde se asignará la cantidad de 50 centavos por boleto de entrada a los fondos de COPUVO.

Sección 11: Aquella jugadora que sea notificada de su selección para participar en el juego de estrellas y que no asista al mismo será multada con \$100.00 y no podrán participar en el próximo partido de su equipo, o demás partido hasta saldada la misma.

Artículo XXVII

Compilación e Información

Sección 1: Es responsabilidad del representante, supervisor de COPUVO o apoderado anfitrión notificar el resultado del juego en la próximas horas, después de terminado el partido al compilador oficial de la liga, al Director de Torneo o Presidente.

Sección 2: El Presidente de COPUVO, el Director de Torneo o el compilador oficial serán responsables de dar la información a los medios noticiosos.

Artículo XXVIII

Solicitud de Dispensa

Sección 1: Cualquier apoderado podrá presentar una solicitud de dispensa por una sola temporada presentando evidencia de las razones que justifican la misma.

Sección 2: Toda solicitud de dispensa será presentada por escrito y dirigida al Presidente de COPUVO con dos (2) meses antes del comienzo de la temporada de cada año. La solicitud será considerada por la Junta de Síndicos y notificada por escrito su determinación al apoderado solicitante.

Sección 3: De ser aprobada la solicitud de dispensa, las jugadoras serán autorizadas a participar con otros equipos en calidad de préstamo por un año.

Sección 4: De no ser aprobada la solicitud de dispensa y ser excluido el equipo solicitante, se aplicará a las jugadoras la regla de sorteo y de no ser seleccionadas en esa ocasión serán declaradas agentes libres.

Artículo XXIX

Para Aspectos Generales y Reglas Especiales de las Categorías Menores

REFIERASE AL REGLAMENTO DE CATEGORIAS MENORES

Artículo XXX

Enmiendas al Reglamento

Sección 1: Este Reglamento podrá ser enmendado en asamblea de apoderados citada por el Presidente de la COPUVO, si él lo estimara conveniente siempre y cuando se le solicite por escrito con anticipación, después de haber concluido el Torneo Mayor y deberá ser al menos con seis (6) meses de anterioridad al próximo torneo.

Sección 2: Cualquier enmienda que se apruebe a este Reglamento deberá ser en Asamblea constituida con quórum de apoderados.

Sección 3: Este reglamento será revisado cada cuatro (4) años y presentadas las enmiendas propuestas para su aprobación en asamblea de apoderados citada para ello por el Presidente de COPUVO.

Sección 4: En adición a este reglamento todos los años se incluyen Reglas de Torneo que aplican en caso que este no contemple o reglas que en asamblea de apoderados se aprueben para el torneo en curso y posterior se incluyan en esta constitución.

Sección 4: Este reglamento entrará en vigor inmediatamente después de la fecha de su aprobación.

Sección 5: Clausula de salvedad. Si un Tribunal con Jurisdicción declarara ilegal o inconstitucional alguna disposición de este reglamento, todas las demás partes continuaran en vigor.



Así lo aprobó la Junta de Síndicos y fue revisado el 28 de mayo de 2016 en asamblea de apoderados.

Juan F Ramos Hernández
Juan Felipe Ramos Hernández
Presidente

Tamairis Ramos Miranda
Tamairis Ramos Miranda
Secretaria Junta de Síndicos